

Concejo Provincial de Puno

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2024-C/MPP

Puno, 26 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 25 de junio de 2024, en donde se debatió, sobre la Propuesta de suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Tiquillaca", Oficio N° 093-2024-MDT/A, Hoja de Coordinación N° 220-2024-MPP/GIM, Informe N° 108-2024-MPP/OSyLI, Informe N° 671-2024-MPP/GPP/SGP, Informe N° 0664-2024-MPP/GPP, Oficio N° 0142-2024-MDT/A, la Opinión Legal N° 135-2024/MPP/GAJ y el Dictamen N° 27-2024-COALyR; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los numerales 29) y 35) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que corresponde al Concejo Municipal: 29) Aprobar el Régimen de administración de los Servicios públicos locales; y, 35) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley;

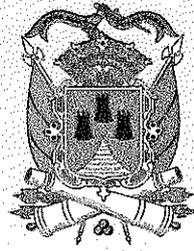
Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;

Que, mediante Oficio N° 093-2024-MDT/A de fecha 08 de abril de 2024, el Sr. Willy Lope Dueñas – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, solicita la suscripción del Convenio antes señalado para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el Estadio Municipal Tiquillaca Distrito de Tiquillaca de la provincia de Puno, del departamento de Puno" con





Concejo Provincial de Puno

CUI N° 2629694;

Que, según Hoja de Coordinación N° 220-2024-MPP/GIM, de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente de Ingeniería Municipal, conforme su análisis a lo solicitado señala que la Unidad Formuladora, OPMI y la Unidad Ejecutora del PIP de CUI N° 2629694 se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, y se debe contar con opinión presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, con Informe N° 108-2024-MPP/OSyLI, de fecha 23 de abril de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; respecto a las generalidades del Expediente Técnico, señala como parte del resumen presupuestal del PIP de CUI N° 2629694, la descripción del presupuesto total que es S/. 1'022,428.03. Asimismo, precisa que, el Expediente Técnico del PIP de CUI N° 2629694 fue evaluado y aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 036-2024-MDT/GM, razón por la cual ya no amerita que vuelva a ser evaluado; siendo que la Municipalidad Distrital de Tiquillaca corresponde a uno de los tres niveles de gobierno, de modo que es un órgano autónomo en política económica y administración;

Que, mediante Informe N° 671-2024-MPP/GPP/SGP de fecha 09 de mayo de 2024, el Ing. Econ. David E. Mamani Quisocala – Sub Gerente de Presupuesto, manifiesta que dentro de las atribuciones que le competen son estrictamente en materia presupuestal, en ese marco evaluó el presente caso, determinando que el proyecto registra ejecución de gasto de expediente técnico en el Banco de Proyectos. Asimismo, en el punto III Datos de la Fase de Ejecución, NO tiene Expediente Técnico, en ese entender, no se encuentra actualizado el registro con respecto al costo de inversión actualizado, el mismo refleja en el Banco de Inversiones el monto de S/. 1'252,049.45 y sugiere que la solicitud de financiamiento de recursos para la ejecución del PIP de CUI N° 2629694; informe elevado a Gerencia Municipal con el Informe N° 0664-2024-MPP/GPP de fecha 10 de mayo de 2024, de la Gerente de Planificación y Presupuesto;

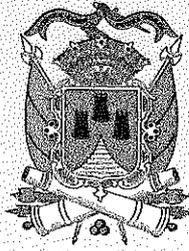
Que, con Oficio N° 0142-2024-MDT/A de fecha 10 de junio de 2024, el Sr. Willy Lope Dueñas – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, presenta documentación a efecto de subsanar las observaciones advertidas por las áreas técnicas de la Municipalidad Provincial de Puno;

Que, en ese marco, se establece que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 505,968.96 (quinientos cinco mil novecientos sesenta y ocho con 96/100 soles) que representa el 49.49% del costo total del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal Tiquillaca, Distrito de Tiquillaca, de la Provincia de Puno, del Departamento de Puno", con CUI N° 2629694; y la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/ 516,459.07 (quinientos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 07/100 soles) que representa el 50.51% del costo total del proyecto mencionado.

Que, en ese sentido, se debe señalar que el inciso h), numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, modificada por el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias en Materia Económica y Financiera para la Sostenibilidad Fiscal, El Equilibrio Presupuestario y la Eficiencia del Gasto Público, del 23 de marzo de 2024, autoriza en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras como: (...) h) *Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, (...) Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. (...).* Conforme a ello, resulta necesario precisar que, la transferencia presupuestal solo podrá realizarse hasta el 30 de junio del presente año;

Que, según la Opinión Legal N° 135-2024/MPP/GAJ del 13 de junio de 2024, la Gerencia de





Concejo Provincial de Puno

Asesoría Jurídica Opina que: "(...) ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIQUILLACA, que va de folios 458 al 466. Por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción de dicho convenio.(...);

Que, mediante el Dictamen N° 27-2024-COALyR de fecha 18 de junio de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TIQUILLACA, (...)"

Que, en Sesión Ordinaria del 25 de junio de 2024, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno, y la Municipalidad Distrital de Tiquillaca;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente:



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, con la finalidad de establecer los términos y condiciones para el COFINANCIAMIENTO de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal Tiquillaca, Distrito de Tiquillaca, de la Provincia de Puno, del Departamento de Puno", con CUI N° 2629694, cuyo costo es de S/ 1'022,428.03 (un millón veintidós mil cuatrocientos veintiocho con 03/100 soles); de los cuales la Municipalidad Provincial de Puno, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 505,968.96 (quinientos cinco mil novecientos sesenta y ocho con 96/100 soles) que representa el 49.49% del costo total del proyecto de inversión pública.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción del Convenio conforme a la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.



ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/. 505,968.96 (quinientos cinco mil novecientos sesenta y ocho con 96/100 soles), para el cofinanciamiento del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Práctica Deportiva y/o Recreativa en el Estadio Municipal Tiquillaca, Distrito de Tiquillaca, de la Provincia de Puno, del Departamento de Puno", con CUI N° 2629694, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Municipalidad Distrital de Tiquillaca, a efecto que también presente su Acuerdo de Concejo con la aprobación del mismo, en señal de conformidad, para la suscripción respectiva y para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Chaca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE

